

**Intervención de la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de ley de ingresos para los municipios de: Ayutla de los Libres, Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Malinaltepec y San Marcos para el ejercicio fiscal 2023.**

**La presidenta:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, quién como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido de los dictámenes con proyecto de ley de ingresos para los municipios de: Ayutla de los Libres, Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Malinaltepec y San Marcos, todos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

**La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva:**

Con su permiso, presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre de la Comisión Dictaminadora de Hacienda quisiera fundamentar lo correspondiente a las leyes de ingresos de los municipios de: Ayutla de los Libres, Cuajinicuilapa, Florencio Villarreal, Malinaltepec y San Marcos, Guerrero.

En repetidas ocasiones en estas fundamentaciones que presentamos a la consideración hemos señalado como Comisión que el mandato constitucional le da legitimidad al Estado para ejercer la potestad tributaria.

También hemos señalado que la potestad dictaminadora que la Ley Orgánica le concede a esta Comisión existe un mandato sobre el deber de la ciudadanía para contribuir con los gastos públicos en este caso aportar para el fortalecimiento de las haciendas municipales.

Por ello, sostenemos que los dictámenes de leyes municipales de ingresos se da cumplimiento eficaz a la finalidad perseguida que es la obtención de recursos financieros para el cumplimiento y atención de distintos fines que tiene el municipio, entre ellos, la dotación de los servicios públicos.

Así de conformidad con lo que hemos señalado en anteriores ocasiones, la Ley de Ingresos municipales tiene en

vigencia durante un año y esto al terminar el Órgano Legislativo da inicio con otro procedimiento de emisión recibiendo las iniciativas que envían los ayuntamientos procediéndose a su estudio y a la valoración correspondiente y por ello presentamos esta dictaminación con la finalidad de que este Pleno determine su aprobación.

El Congreso del Estado realiza este acto que persigue el bienestar y el desarrollo de los municipios brindando las herramientas legales necesarias con el objeto de que se pueda recaudar los recursos suficientes para cumplir con la responsabilidad de dar solución a las demandas sociales que se presentan en cada municipio.

Hasta aquí derivado de lo anterior, merece una mención que los municipios que se segregaron es decir, Ayutla de los Libres, Cuajinicuilapa, Malinaltepec y San Marcos estos municipios la Comisión consideró que los teníamos que dejar al final del análisis porque se están

haciendo los ajustes correspondientes.

Sin embargo, también es importante resaltar que los nuevos municipios carecen de sus ayuntamientos instituyentes a quienes en el momento en que se encuentren instituidos les corresponderá atender en el ámbito de sus respectivas competencias las gestiones relativas a las leyes de ingresos y presupuesto de egresos, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como cualquier otra que sea necesaria para que el nuevo municipio esté debidamente organizado y funcionando.

Además del tiempo que conllevará la designación de las personas integrantes de los ayuntamientos instituyentes del nuevo municipio existirá cuando menos otro periodo de espera durante el cual en el uso

de sus facultades obtendrán las autorizaciones ante las instancias correspondientes.

No obstante, con relación a la presente actividad legislativa que presentamos debemos tomar en cuenta que los ingresos resultan indispensables para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las facultades en beneficio de la ciudadanía.

En virtud de que a través de estos se busca satisfacer los derechos humanos como el acceso al agua potable, la salud mediante servicios sanitarios como el drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, servicios de limpia, recolección, traslado y tratamiento y disposición final de residuos panteones, rastros entre otros.

Así como el derecho a la recreación mediante parques, jardines y su equipamiento la movilidad mediante la construcción y mantenimiento de calles, seguridad pública y otros.

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 7 Diciembre 2022

En este sentido, esta Comisión Dictaminadora consideró viable que los municipios de origen puedan continuar ejerciendo las funciones de los nuevos municipios creado, por lo cual resulta necesario que perciban los ingresos para el ejercicio fiscal 2023 incluidos aquellos que correspondan al territorio y habitantes de los de reciente creación hasta en tanto las personas que se designen para integrar los ayuntamientos instituyentes entren en funciones y se expida la Ley de Ingresos cuya iniciativa sometemos a la aprobación de este Poder Legislativo.

Lo anterior se hace con la finalidad de garantizar los derechos humanos de las personas que habitan en los municipios de origen y brindarles seguridad jurídica, esta Comisión también consideró viable que tanto el Honorable Concejo Municipal Casa de los Pueblos del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, así como el resto de los ayuntamientos de origen sigan percibiendo la

totalidad de las contribuciones que se prevé en las leyes de ingresos, hasta en tanto las nuevas autoridades municipales entren en funciones y se expida la Ley de Ingresos Municipales, cuyas iniciativas se proponga en tiempo y forma.

De ahí que los presentes dictámenes con proyectos de leyes de ingresos que se ponen a su consideración al igual que los correspondientes a las anteriores sesiones, tienen como finalidad recaudar recursos suficientes que les permitan a los ayuntamientos hacer frente a los gastos que se generan con motivo de los servicios públicos que necesite la población.

Por ello, se requiere que este Poder Legislativo, asuma la responsabilidad de legislar sin afectar los bolsillos de la ciudadanía, pero al mismo tiempo lograr el objetivo de obtener las recaudaciones suficientes, por ello en los trabajos de dictaminación se retomó lo propuesto en las iniciativas en el sentido de no imponer nuevos conceptos en el número de

impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, esto a fin de no causar una afectación en la economía de las personas que terminen por afectarlos, estamos seguros de que esta determinación es justa, sin que se corra el riesgo de debilitar las cantidades de recaudación de los ayuntamientos.

Además como lo hemos señalado con anterioridad, este Órgano Legislativo estará atento para vigilar que los recursos que recauden los ayuntamientos se ejerzan con transparencia y que la rendición de cuentas se afiance como un principio democrático, es necesario resaltar por cuanto hace al municipio de Florencio Villareal, no olviden que son los cuatro de origen y solamente va Florencio Villareal, porque no contó con las condiciones técnicas ni el tiempo requerido para presentar la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2023 y con el propósito de brindar certeza jurídica a los contribuyentes

del impuesto predial de dicho municipio, aunado a garantizar el cobro adecuado por la administración municipal por dicha contribución y sus accesorios.

En consecuencia ante la ausencia de un tal instrumento la correspondiente conforme a derecho es que para el cobro del impuesto predial y sus accesorios para el ejercicio fiscal 2023, servirá de base las tarifas establecidas en el decreto de tabla de valores el correspondiente al ejercicio fiscal 2022, tal y como se establece en el artículo décimo segundo transitorio.

Por ello compañeras diputadas, por ello compañeros diputados, les solicitamos, la Comisión de Hacienda, su voto favorable al mismo.

Es cuanto, presidenta.